



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN MAYORES SOCIALISTAS TIERNO GALVÁN

En Mislata, a 11 de MARÇO de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mislata.

Y, de otra, Alejandro Márquez García [REDACTED] Presidente de la Asociación Mayores Socialistas Tierno Galván

INTERVIENEN

El primero en representación del Ayuntamiento de Mislata.

El segundo, en representación de la Asociación Mayores Socialistas Tierno Galván

EXPONEN

1.- La Asociación Mayores Socialistas Tierno Galván, figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad Valenciana con el nº 12.094

2.- Queda constatada la capacidad de la Asociación Mayores Socialistas Tierno Galvan para mediante la realización de actividades cumplir los objetivos que tiene encomendados y que consisten en:

- 1.- Favorecer la participación ciudadana en la vida social, política y cultural de Mislata
- 2.- Buscar puntos de encuentro que favorezcan el acercamiento y la acción convergente de las fuerzas progresistas de Mislata
- 3.- Fomentar que Mislata sea una ciudad sostenible
- 4.- Impulsar acciones solidarias.

3.- El Ayuntamiento de Mislata viene realizando en los últimos años una serie de actividades dirigidas al colectivo de Personas Mayores.

4.- El Ayuntamiento considera que la Asociación Mayores Socialistas Tierno Galván, tiene capacidad suficiente para colaborar con el Ayuntamiento en la realización de estas actividades.

5.- Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PA), en su artículo 88.1 determina que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con



personas tanto de derecho privado como publico, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materia no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés publico.

6.- Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (TRLCSP), en su artículo 4.1d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenio de colaboración de acuerdo con las normas especificadas que los regula, celebran las Administraciones Publicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado siempre que su objeto no este comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

7.- Aunque este convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el Art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que puedan presentarse.

8.- Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y restante legislación aplicable así con lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto se encuentra la aprobación del gasto

9.- Lo dispuesto en las bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

CONVIENEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Mislata concederá una ayuda de **1.010 euros** a la Asociación Mayores Socialistas Tierno Galván. El pago de esta cuantía quedará supeditada a la adecuada justificación del convenio de colaboración correspondiente al año anterior e irá destinada a la realización de actividades socioculturales dirigidas a las personas mayores.

Se advierte expresamente que no se considerarán imputables al presente convenio los gastos relacionados con inversiones, telefonía móvil y cajas de navidad o regalos similares.

SEGUNDO: La Asociación Mayores Socialistas Tierno Galván se compromete a:

1.- Rendir cuentas antes del 31 de Enero de 2016, donde se especifiquen claramente los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, apartados 1 y 2-a , b,e , g, adjuntando el acta de aprobación de su Asamblea, debidamente firmada por el responsable, poniendo a disposición del Ayuntamiento todos los comprobantes, justificando en el caso de que se produzca déficit, la procedencia de los fondos para cubrirlo y presentando la relación total de ingresos que pueda recibir la asociación. La presentación de la cuenta justificativa deberá hacerse en el centro de Servicios Sociales, sito en la calle Maestro Palau 15 bajo.



Así mismo se deberá presentar declaración jurada por persona responsable de la asociación indicando que las facturas aportadas como justificantes son originales y si se han presentado o no para justificar cualquier otra subvención pública de cualquier administración

2.- Presentar relación de posibles ingresos que pueda recibir la asociación.

3.- Utilizar el logotipo de este Ayuntamiento en cuantas actividades de difusión realicen.

4.- Mantener actualizados los datos de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

TERCERO: El pago de la ayuda se abonará a la firma del presente convenio.

CUARTO: El presente Convenio viene sujeto al régimen jurídico establecido por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.; Carlos Fernández Bielsa

Fdo. Alejandro Márquez García

